CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

CONTRATISTA: DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.
NIT. 900.436.350-1
VALOR: $ 313.418.503 IVA INCLUIDO
PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal Suplente de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.** identificada con Nit. 900.436.350-1, representada legalmente por **JOSE LUIS PINTO ROZAS** identificad con la cédula de extranjería No. 343.357, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal la optimización de la operación de las empresas del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que operan en sus instalaciones. En concordancia con lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. dispone de Zonas Operativas que se componen de diversas áreas operacionales y diferentes establecimientos comerciales, oficinas de apoyo y servicios a los transportadores, que corresponden a aquellos servicios que complementan la actividad del transporte de pasajeros destinados a cubrir necesidades del personal administrativo, técnico y operativo de las empresas de transporte. Para tal efecto, se encuentran las oficinas de rodamiento, restaurantes, oficinas de operación, servicio al ciudadano y seguridad, consultorios de alcoholimetría, oficinas de recaudos, puesto de atención pre hospitalaria, orinales públicos, estación y/o subestaciones de Policía, CAI de Policía de Tránsito y Carreteras y bodegas de los proveedores. **2.** Que, se dispone de una zona de pasajeros que comprende todas las áreas localizadas en la parte interna del edificio de las Terminales Satélites del Sur y Norte, destinadas a la circulación y atención de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros por carretera y toda clase de personal. **3.** Que, para satisfacer integralmente los servicios que complementan la actividad del transporte de pasajeros, la Terminal de Transporte S.A. ofrece en sus diferentes instalaciones abiertas al público y dentro de la zona operativa, el servicio de baterías de baños destinados para el uso general de los usuarios y que permite acceder a los servicios de: orinal, lavamanos, sanitarios, duchas, baños para discapacitados y plataformas para el cambio de pañales de bebés; los cuales se encuentran dotados de papel

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

higiénico, con acceso a toallas higiénicas y kits para ducharse. Estas infraestructuras funcionan de manera independiente para hombres y mujeres, y para su uso se establece una tarifa fijada por la Junta Directiva de la Terminal de Transporte S.A., quien de manera anual las actualiza. **4.** Que, para una efectiva y eficaz operación de la Terminal de Transporte S.A., en concordancia con sus políticas de calidad, su misión y visión, se debe garantizar la prestación de aquellos servicios vitales para el transporte de pasajeros por carretera que respondan a las necesidades de los usuarios de las empresas transportadoras y que, además le permita a la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura de la empresa, cumplir con lo señalado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", el cual en su artículo 2.2.1.4.10.4.1 numeral 2 establece como obligación de las empresas terminales de transporte: "2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad',' con el fin de lograr de esta manera, un servicio de excelente calidad que redunde en beneficio para los transportadores y las demás partes involucradas en la operación, con lo anterior se conlleva a que se deba garantizar el servicio de sanitarios dotados de todos los insumos, primordialmente de papel higiénico y toallas higiénicas. **5.** Que, en el año 2024 la Terminal de Transporte S.A. despachó más de 1.3 millones de vehículos, en los cuales más de 15.5 millones de usuarios utilizaron este servicio. Lo anterior sin tener en cuenta los visitantes, trabajadores de las diferentes empresas, proveedores de los negocios conexos y demás personal flotante que hace uso de las infraestructuras de las terminales Salitre, Norte y Sur. Un volumen de esta naturaleza demanda importantes servicios de aseo y mantenimiento para garantizar la calidad de las instalaciones dentro de las cuales se prestan los servicios a cargo de la Terminal, además del suministro de los insumos objeto del presente proceso, y para ello, la Dirección de Recursos Físicos y Negocios tiene la responsabilidad del suministro oportuno y eficiente de papel y toallas higiénicas en los baños, y evalúa las existencias de ambos insumos proyectando las necesidades futuras. **6.** Que, la Dirección de Recursos Físicos y Negocios tiene la responsabilidad del suministro oportuno y eficiente de papel y toallas higiénicas en los baños, y evalúa las existencias de ambos insumos proyectando las necesidades futuras. **7.** Que, a la Terminal de Transporte S.A. le asiste el compromiso de hacer las gestiones pertinentes para que se adquieran los insumos de papel higiénico y toallas higiénicas de acuerdo con las especificaciones solicitadas, de manera que estos sean comercializadas en las baterías de baños operadas por la Terminal de Transporte S.A. en las diferentes sedes. **8.** Que, la Subgerencia Corporativa por medio de la Dirección de Recursos Físicos y Negocios contemplo en el PAA 2025 la necesidad de adquirir los insumos de papel higiénico y toallas higiénicas para que sean comercializadas en las baterías de baños operadas por la Terminal de Transporte S.A. en las diferentes sedes mediante una bolsa de monto agotable, por un valor **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($313.418.503)** incluido IVA, costos directos e indirectos y los impuestos (incluyendo el impuesto de Timbre que trata el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025) que se deriven de la ejecución del contrato. **9.** Que, atendiendo la necesidad y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la modalidad de contratación es la solicitud pública de ofertas. **10.** Que

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

mediante Resolución No. 16 del 22 de mayo de 2025 se dio apertura al proceso TT-SPO-05-2025. **11.** Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, mediante Resolución No. 22 del 08 de julio del año 2025, se realizó la adjudicación del proceso Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-05-2025 al oferente **DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.**, quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **12.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-05-2025, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 07 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **13.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 07 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** *Suministro por monto agotable de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas en sobres para la comercialización en las baterías de baños de la Terminal de Transporte S.A. y en aquellas líneas de negocio que administra*. *S***EGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos. Una vez agotados los recursos la Terminal de Transporte S.A. podrá dar por terminado el contrato. **SEXTA: VALOR.** El valor del contrato es por la suma **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($313.418.503)** incluido IVA y todos los costos e impuestos **(incluyendo el impuesto de timbre Decreto 175 del 14 de febrero de 2025)** a que hubiere lugar para el normal desarrollo del futuro contrato, el cual se ejecutará como una bolsa de monto agotable conforme con los precios unitarios ofertados por el contratista. De los cuales se ejecutarán con cargo a los recursos de la vigencia 2025 respaldados con el Certificado de

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

Disponibilidad Presupuestal No. 20250251 del 02 de mayo de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($154.217.142) incluido IVA.** Y para la vigencia 2026 la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($159.201.361) incluido IVA.** Lo anterior, considerando que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. solicita: "5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal". **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluirá el suministro de los insumos, el préstamo de dispensadores mecánicos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato. El contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial como una bolsa de monto agotable y se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos hasta agotar el presupuesto. De igual manera, se contempla reajuste en el valor de los insumos en el año 2.026 de acuerdo con el IPC nacional certificado por el DANE en el año inmediatamente anterior. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago al contratista, Se tomará el valor unitario según oferta económica del contratista y cantidades entregadas mensualmente y recibidas a satisfacción. Lo anterior conforme con el consumo de los elementos objeto del contrato en cada terminal y que hace parte integral del presente contrato, así:

No.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	PAPEL HIGIÉNICO EN SOBRES	Suministro de unidades de papel higiénico de papel higiénico empacadas en cajas biodegradables y/o bolsas de plástico biodegradable con las siguientes características técnicas mínimas: * Componente: Fibra de celulosa * No. Cas: 9004-34-6 * % por peso: 100 * Color: Blanco * Olor: Sin fragancia * Estado físico: Sólido-hoja de papel * Largo: 1,40 metros mínimo * Capas: Triple hoja * Biodegrabilidad: Debe ser biodegradable de acuerdo al método estandarizado de la norma ASTM D5338. *En el anexo de especificaciones técnicas se encuentran las características técnicas mínimas que debe tener el papel higiénico*	1	$ 185	19%	$ 35	$ 220
2	TOALLAS HIGIÉNICAS	Suministro de unidades de toalla higiénicas en empaque individual de cajas biodegradables y/o bolsas de plástico biodegradable, la cual debe contener una (1) unidad de absorción normal, con alas, delgadas para ser comercializadas en dispensadores mecánicos. *Pulpa de celulosa - Cuerpo Absorbente. * Polietileno co-extruido por sistema CAST - Cubierta impermeable (impide el paso de los fluidos al exterior). * Tela no tejida hidrofílica - Cubierta permeable que permite el paso de los fluidos al interior del cuerpo absorbente. *Adhesivo Hotmelt termofusible de construcción - Une la tela no tejida, el polietileno y la subcapa con el cuerpo absorbente, garantizando un sellado firme. *Adhesivo Hotmelt termofusible de fijación - Permite adherir el producto a la prenda interior de la usuaria. * Poliacrilato de sodio (súper absorbente) - Retiene los fluidos en el interior del cuerpo absorbente e impide su retorno al exterior. * Papel siliconado - Protege los adhesivos de fijación. * Referencia normativa - Norma Técnica Colombiana NTC 3604 *Notificación Sanitaria Obligatoria - NSOA02030-13CO. *En el anexo de especificaciones técnicas se encuentran las características técnicas mínimas que debe tener las Toallas Higiénicas*	1	$ 250	5%	$ 13	$ 263

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

PARAGRAFO TERCERO: Se aclara que el valor del contrato no es un compromiso total de gasto y el mismo depende de las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba, por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado. **PARAGRAFO CUARTO:** El supervisor del contrato realizará los trámites de gestión financiera para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales equivalentes al valor de las cantidades de insumos que hayan sido efectivamente entregados, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica en la que se refleje el orden cronológico de entrega de los bienes solicitados por el supervisor, relacionando el nombre del insumo, la unidad de medida, la cantidad entregada, el precio unitario de cada elemento y los impuestos correspondientes. 2. Certificado de cumplimiento, suscrito por el supervisor del contrato. 3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de otros documentos que se le soliciten al contratista para adelantar el respectivo trámite de pago, y de lo cual se le informará oportunamente. 4. Remisiones o documentos de entrega valorizados y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Terminal de Transporte S.A. 5. Documento de entrada al almacén de los insumos efectivamente recibidos en el periodo, los cuales deben coincidir con los elementos facturados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARAGRAFO TERCERO:** La facturación electrónica debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m. de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Las facturas deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO CUARTO:** El futuro contratista deberá facturar de manera independiente los bienes entregados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A. **PARAGRAFO QUINTO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de La Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato. **PARAGRAFO**

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

SEXTO: La Terminal hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Para efectos de pago al contratista se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por este. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA**, como experto, sin perjuicio de su autonomía técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a**:** 1. Desarrollar el objeto del contrato de manera diligente, oportuna, responsable y con los estándares de calidad solicitados en las especificaciones técnicas. 2. Conocer a cabalidad el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 3. Suscribir oportunamente el contrato, el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 5. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE que conduzcan a un desempeño excelente del objeto del contrato. 6. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 8. Conocer, aplicar y cumplir las normas sanitarias y ambientales que le apliquen a La Terminal de Transporte S.A, acorde al objeto del contrato. 9. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 10. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías y pólizas requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 11. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. 12. Cumplir con el pago de los impuestos, gravámenes, obligaciones y aportes que se deriven del presente contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada, que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 13. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. 14. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 15. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. 16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA** dentro de su autonomía se obliga para con la **CONTRATANTE** a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** Entregar a la firma del acta de inicio un sobre o caja biodegradable en físico con el papel higiénico ofertado, para apreciar la calidad de este producto en específico,

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

conforme con las características técnicas establecidas en este documento en cuanto suavidad y color blanco Término de entrega de pedidos. **2.** Suministrar los productos de acuerdo con las órdenes de pedido realizadas por el supervisor del contrato, en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles una vez remitido el pedido. **3. Lugar de entrega de pedidos.** Los productos deberán ser entregados directamente en las siguientes sedes de la Terminal de Transporte S.A.: Terminal Salitre, Terminal Satélite del Sur y la Terminal Satélite del Norte. Lo anterior, de acuerdo con los pedidos y las instrucciones proferidas por el supervisor del contrato al momento de ordenar el pedido. No se aceptarán entregas de pedidos en sedes diferentes de las establecidas. En caso de que ello ocurra, el contratista deberá correr con los costos de transporte del producto a las sedes solicitadas por el Supervisor del contrato. **4. Promedio de pedidos.** Estar en capacidad de entregar los pedidos promedio mensuales de papel higiénico y toallas higiénicas de acuerdo con las siguientes cantidades:

PROMEDIO DE UNIDADES MENSUALES				
PRODUCTO	SALITRE	NORTE	SUR	TOTAL
Papel higiénico	16.677	51.523	51.754	119.954
Toallas higiénicas	0	100	100	200

No obstante, estas cantidades son de referencia y podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las condiciones particulares de cada sede, sin que por ello la Terminal deba asumir ningún costo adicional al valor total del contrato. **5. Remisiones.** Todas las remisiones deberán estar valorizadas y deberán incluir la cantidad de producto entregado. El contratista deberá diligenciar por cada pedido dos copias de las remisiones de los productos las cuales se manejarán de la siguiente manera: todas las remisiones deberán ser firmadas exclusivamente por el personal de la Terminal de Transporte S.A. El contratista dejará la primera copia de la remisión en la sede de entrega del producto. La segunda copia será reservada para el contratista. **6. Instalación de dispensadores.** El contratista deberá entregar e instalar en calidad de préstamo los dispensadores mecánicos de papel y toallas higiénicas como máximo el tercer día hábil posterior al inicio del contrato. **7. Mantenimiento preventivo de dispensadores**. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes (con excepción del primer mes) el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de todos los dispensadores, en el cual revisará el óptimo funcionamiento de cada uno y deberá entregar un informe con registro fotográfico de dicho mantenimiento, el cual deberá acompañar las facturas del mes en curso. Este mantenimiento deberá ser realizado por un técnico idóneo y capacitado para desarrollar esta labor. **8. Mantenimiento correctivo de dispensadores**. El supervisor del contrato informará al contratista de los eventos en que se presente mal funcionamiento de los dispensadores. El contratista en el término de las siguientes 72 horas realizará el mantenimiento correctivo y entregará al Supervisor un reporte con registro fotográfico de los arreglos realizados. Los cambios totales de los dispensadores mecánicos, o de algún repuesto o pieza para que funcionen dichos equipos correctamente, serán asumidos totalmente por el contratista. Este mantenimiento deberá ser realizado por un técnico idóneo y capacitado para desarrollar esta

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

labor. **9. Cambio de mecanismo de pago**. En caso de que la Terminal de Transporte S.A. modifique el valor de venta de los sobres de papel higiénico y/o toallas higiénicas, el contratista deberá remplazar en todos los dispensadores los mecanismos de cobro y la publicidad impresa en los mismos en un plazo no superior a 30 días hábiles. **10. Acuerdo de Nivel de Servicio** 1: El contratista deberá entregar e instalar los dispensadores mecánicos de papel y toallas higiénicas como máximo el tercer día hábil posterior al inicio del contrato. En caso de no realizarse en este término se le descontará al contratista el 1% del valor total del primer pedido por cada día/dispensador que no sea entregado e instalado. **11. Acuerdo de Nivel de Servicio 2:** El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos de los dispensadores mecánicos mínimo una vez al mes o cada que la supervisión los solicite. En caso de no realizarse mensualmente esta actividad, se le descontará al contratista el 5% del valor mensual del contrato por cada mes que incumpla esta obligación. **12. Acuerdo de Nivel de Servicio 3:** El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos de los dispensadores mecánicos que presenten fallas en un término máximo de 72 horas después de reportado el daño por parte del supervisor. Los cambios totales de los dispensadores mecánicos, o de algún repuesto o pieza para que funcionen dichos equipos correctamente, serán asumidos totalmente por el contratista. En caso de no realizar el mantenimiento dentro de las 72 horas siguientes, se le descontará al contratista el 2.5% del valor mensual del contrato por cada vez que incumpla esta obligación. **13**. **Acuerdo de Nivel de Servicio 4:** El contratista deberá realizar la entrega de pedidos en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles después de remitida la orden de pedido. En caso de no realizar la entrega en este lapso se le descontará al contratista el 1% del valor del pedido por cada día de retraso en la entrega. **14. Facturación**. La facturación de los productos solicitados debe coincidir en su valor con los precios unitarios de la oferta del contratista. **15. Garantía general**. Garantizar que los productos suministrados sean de primera calidad y cumplan con las normas higiénico sanitarias definidas por las autoridades competentes, debiendo de ser pertinente entregar las respectivas fichas técnicas de los productos suministrados. **16. Garantía ambiental**. Garantizar que los productos enviados a La Terminal, cumplan con las normas ambientales vigentes y cuenten con las aprobaciones de los entes competentes. **17. Entrada en almacén**. Acreditación de la entrega de los insumos al almacén de la Terminal. Para ello la Terminal designará una persona encargada de recibir los insumos en las terminales Salitre, Norte y Sur. Esta persona deberá recibir y verificar los productos y firmar la remisión con nombre y fecha y luego remitirla al almacén de la Terminal, donde se realizará la entrada en el sistema de registro según corresponda a los centros de costo. **18. Certificación de biodegradabilidad**. Presentar Certificado de biodegradabilidad del papel higiénico y de los empaques de este y de las toallas higiénicas y empaques de estas. **19.** Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La **CONTRATANTE** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3**. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los documentos previos.**4**. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8**. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9**. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración.**10**. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá atender en todo caso, solicitudes de pedido realizadas por el supervisor en cantidades promedio mensuales de ciento veinte mil (120.000) unidades de papel higiénico y doscientas (200) unidades de toallas higiénicas, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: **PAPEL HIGIÉNICO: PAPEL HIGIÉNICO EN SOBRES:** El contratista deberá suministrar para la ejecución del contrato unidades de papel higiénico empacadas en cajas biodegradables y/o bolsas de plástico biodegradable para ser comercializados por unidad. El papel higiénico debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

Composición, información sobre componentes

Componente	No. CAS	% por peso
Fibra de Celulosa	9004-34-6	100

Propiedades Físicas y Químicas	
Color	Blanco
Olor	Sin fragancia
Estado Físico	Sólido-Hoja de Papel
Largo	1,40 metros mínimo
Capas	Triple hoja

Información Ecológica	
Biodegradabilidad	Debe ser biodegradable de acuerdo al método estandarizado de la norma ASTM D5338

PARAGRAFO PRIMERO: La Terminal Transporte S.A. aprobará el arte respectivo para la información que llevaran

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

los dispensadores mecánicos en la parte externa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar prueba de laboratorio para constatar la calidad en relación con los indicadores de color, dimensión y calidad de la pulpa virgen del papel higiénico. **TOALLAS HIGIÉNICAS:** El contratista deberá suministrar para la ejecución del contrato unidades de toallas higiénicas en empaque individual de cajas biodegradables y/o bolsas de plástico biodegradable, la cual debe contener una (1) unidad, de absorción normal, con alas, delgadas para ser comercializadas en dispensadores mecánicos. Las toallas higiénicas deben cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

MATERIAS PRIMAS		
Materias Primas / Función	Pulpa de celulosa Polietileno co-extruido por sistema CAST	Cuerpo Absorbente.
	Tela no tejida hidrofílica	Cubierta impermeable (impide el paso de los fluidos al exterior).
	Pulpa de celulosa Polietileno co-extruido por sistema CAST	Cubierta permeable que permite el paso de los fluidos al interior del cuerpo absorbente.
	Adhesivo Hotmelt termofusible de construcción	Une la tela no tejida, el polietileno y la subcapa con el cuerpo absorbente, garantizando un sellado firme.
	Adhesivo Hotmelt termofusible de fijación	Permite adherir el producto a la prenda interior de la usuaria.
	Poliacrilato de sodio (súper absorbente)	Retiene los fluidos en el interior del cuerpo absorbente e impide su retorno al exterior.
	Papel siliconado	Protege los adhesivos de fijación.
Referencia normativa	Norma Técnica Colombiana NTC 3604	
Notificación Sanitaria Obligatoria	NSOA02030-13CO	

DISPENSADORES MECÁNICOS DE PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLAS HIGIÉNICAS

El contratista deberá entregar e instalar en calidad de préstamo, desde el primer día y por el término de la duración del contrato y sin costo adicional para la Terminal de Transporte S.A., los siguientes dispensadores mecánicos para la respectiva comercialización de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas suministradas en el desarrollo del respectivo contrato: **Terminal Salitre:** Dos (2) dispensadores mecánicos para suministro de papel higiénico en sobres, para pago de $500 y dos (2) dispensadores mecánicos para suministro de toallas higiénicas en sobres, para pago de $500.

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

CARACTERISTICAS FÍSICO-QUÍMICAS			
Parámetro (unidad de medida)	Valor Nominal (medida)	Gama (min-máx)	Método de Control
Saturación (g)	>70	>70	Método según NTC 3604. Especificación Absorbentes de Colombia min. 70 g, especificación NTC min. 40 g
Absorción (mL)	>15	>15	Volumétrico
Tiempo de Absorción (s)	<6.5	<6.5	Método según NTC 3604
Rewet (%)	<65%	<65%	Gravimétrico
Ph	7.0	4.5 – 8.0	Método según NTC 3604

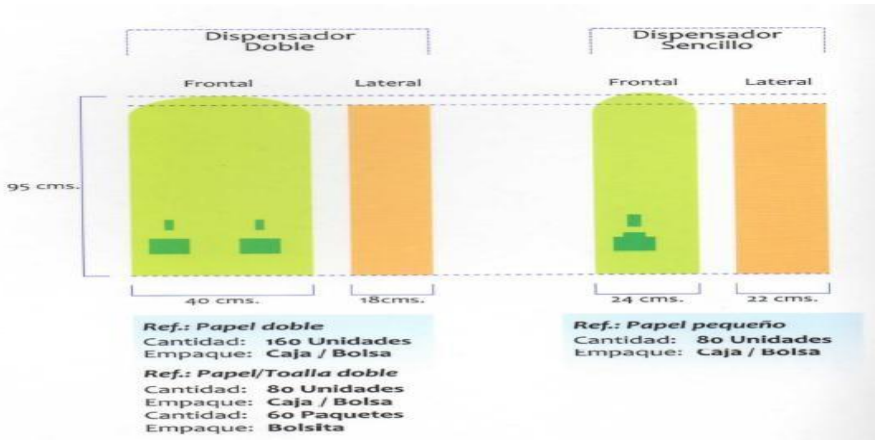
PARAGRAFO TERCERO: La Terminal de Transporte S.A. aprobará el arte respectivo para la información que llevaran los dispensadores mecánicos en la parte externa, la cual debe ser alusiva a la imagen institucional actual, según lo indique el supervisor del contrato o contratante. **DISPENSADORES MECÁNICOS DE PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLAS HIGIÉNICAS:** El contratista deberá entregar e instalar en calidad de préstamo, desde el primer día y por el término de la duración del contrato y sin costo adicional para la Terminal de Transporte S.A., los siguientes dispensadores mecánicos para la respectiva comercialización de papel higiénico en sobres y toallas higiénicas suministradas en el desarrollo del respectivo contrato: **Terminal Salitre:** Dos (2) dispensadores mecánicos para suministro de papel higiénico en sobres, para pago de $500 y dos (2) dispensadores mecánicos para suministro de toallas higiénicas en sobres, para pago de $500. **Terminal Norte:** Tres (3) dispensadores mecánicos para el suministro de papel higiénico en sobres para pago de $500 y Tres (3) dispensadores mecánicos para toallas higiénicas con pago mediante moneda de $500. **Terminal Sur:** Siete (7) dispensadores mecánicos para el suministro de papel higiénico en sobres para pago de $500 y Cuatro (4) dispensadores mecánicos de toallas higiénicas con pago a través de monedas de $500. **PARAGRAFO CUARTO:** Adicionales a los anteriores el proveedor desde el inicio del contrato deberá proveer como contingencia cuatro (4) dispensadores mecánicos para suministro de papel higiénico en sobres con las mismas especificaciones ya señaladas: distribuidos así: uno (1) para Terminal Salitre, uno (1) para Terminal Norte y dos (2) para Terminal Sur. En total, se deben suministrar dieciséis (16) dispensadores mecánicos de papel higiénico en sobres y nueve (9) dispensadores mecánicos de toallas higiénicas. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dispensadores mecánicos de papel higiénico deben estar adecuados para recibir monedas de $500 antiguas y/o nuevas según el número indicado por la supervisión del contrato, pero en caso de que sea establecida una nueva tarifa, el contratista deberá hacer la correspondiente adecuación de cada uno de los dispensadores mecánicos, la cual debe ser asumida 100% por el contratista. **PARAGRAFO SEXTO:** Cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo de los dispensadores mecánicos en cada una de las Terminales, deben ser asumidos por el contratista por medio de un técnico idóneo que sea experto en la actividad de dicho mantenimiento. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Los dispensadores mecánicos de toallas higiénicas deben estar

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

adecuados para recibir monedas de $500 antiguas y/o nuevas para el suministro de toallas higiénicas según el número indicado por la supervisión del contrato, pero en caso de que sea establecida una nueva tarifa, el contratista deberá hacer la correspondiente adecuación de cada uno de los dispensadores mecánicos la cual debe ser asumida 100% por el contratista. **Características mínimas de cada dispensador mecánico:** Caja metálica en cold roll calibre 18 anti vandálica, capacidad de dispensación de mínimo 80 sobres de papel higiénico que funcionen con monedas nuevas y antiguas, diseño que se ajusta a cualquier espacio (dimensiones aproximadas 95 cm alto x 40 cm ancho x 18 cm fondo) y terminado en pintura anticorrosiva que garantiza la higiene del producto, fácil instalación, chapa tubular de seguridad. Debe llevar impreso el diseño aprobado por la Terminal de Transporte S.A.

Imágenes de referencia





PARAGRAFO OCTAVO: El mantenimiento preventivo de los dispensadores mecánicos deberá ser realizado por el contratista mínimo una vez al mes y cada vez que la supervisión reporte un daño, el cual deberá realizarse a más tardar el día siguiente del requerimiento, para de esta forma garantizar el óptimo funcionamiento de los respectivos dispensadores mecánicos y de ser necesario, suministrar los repuestos que requieran cambio, a costa del contratista. Los dispensadores mecánicos deberán estar acondicionados en su interior con una cajilla para el recaudo del dinero, por la venta de los insumos, cumpliendo con la seguridad y resguardo de los dineros que se capten por la venta de estos productos y en la calidad requerida. Las cantidades y condiciones definidas se podrán modificar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la empresa para lo cual se realizarán acuerdos entre las partes para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: 1- **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato. **2- Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato. **3- Calidad del bien suministrado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, desde la suscripción del contrato. **4- Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas**. PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO TERCERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato**. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA conoce y acepta expresamente que por su condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El Contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que LA TERMINAL DE TRANSPORTE SA le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. Teniendo en cuenta que el proyecto hace referencia a elementos de dotación industrial, los cuales tienen características técnicas específicas, el criterio de sostenibilidad se dirige únicamente al empaque:

CRITERIO AMBIENTAL	FORMA DE VERIFICACIÓN
ETAPA CONTRACTUAL	
Uso de materiales reciclados: El papel higiénico y las toallas higiénicas deben contener al menos un 50% del material reciclado postconsumo.	Certificación o ficha técnica del proveedor que especifique el porcentaje de material reciclado.
Certificación ambiental del producto: Los productos deben contar con certificaciones reconocidas (ej. FSC, Ecolabel, ISO 14024).	Copia de la Certificación vigente emitida por el organismo acreditado.
Embalaje sostenible: El empaque de los sobres debe ser biodegradable, compostable o 100% reciclable	Descripción del tipo de embalaje en la oferta y ficha técnica del material utilizado.
Reducción de plásticos de un solo uso: Se debe evitar el uso de plásticos no reciclables en el empaque individual de los productos.	Declaración del proveedor sobre los materiales utilizados y disposición final.
Innovación sostenible: Se valorarán propuestas que ofrezcan innovaciones en la reducción del impacto ambiental (p,ej.,papel sin blanqueadores químicos, empaques reutilizables, etc.)	Descripción detallada en la propuesta técnica de las innovaciones implementadas.
ETAPA CONTRACTUAL	
CRITERIO AMBIENTAL	**FORMA DE VERIFICACION**

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

Cumplimiento de normativas ambientales vigentes: Los productos y procesos deben cumplir con la normatividad ambiental local y nacional.	Declaración de cumplimiento normativo y certificaciones aplicables (ISO 14001 u otras).
Entrega de productos conforme a especificaciones ambientales: Los productos suministrados deben cumplir con los requisitos de materiales reciclados y embalaje sostenible estipulados en el contrato.	Inspección de productos a la entrega y revisión de fichas técnicas.
Uso eficiente de recursos en la producción: El proveedor deberá demostrar la implementación de prácticas que reduzcan el consumo de agua y energía durante el contrato.	Informes periódicos o auditorías ambientales realizadas durante el contrato.
Capacitación sobre sostenibilidad: El proveedor deberá ofrecer sesiones informativas al personal de la Terminal sobre el uso y disposición adecuada de los productos.	Evidencia de realización de las capacitaciones (listados de asistencia, material entregado).

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. 3. Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que prestPACTe a la Terminal. 4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). 6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 8. Exigir al personal que laboran en las diversas áreas, circular solamente por los lugares relacionados con su trabajo o que le hayan sido asignadas por la Terminal

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

de Transporte S.A. 9. Evitar la obstrucción de pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas. 10. Coordinar con la Terminal de Transportes S.A. los horarios de ingresos de materiales, maquinaria y/o vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de los servidores y visitantes.11. Notificar a la Terminal de Transporte S.A. en el evento que se requiera efectuar trabajos con equipos sonoros (mayores a 80 decibeles) en horarios no estipulados, que puedan afectar las actividades de los trabajadores con el fin de coordinar la programación de dichas actividades, las cuales no deberán superar las dos (2) horas de ruido y contemplar como mínimo Dos (2) horas de descanso con posterioridad a la operación de los equipos. 12. Mantener capacitados en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental al personal asignado a la Terminal de Transporte S.A. durante el desarrollo del contrato.13. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director de Recursos Físicos y Negocios, y como apoyo a la supervisión del profesional de esa dirección y/o por quien designe la Gerencia General, el cual verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la Terminal y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: **1.** Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. **2.** Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. **3.** Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. **4.** Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. **5.** Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. **6.** Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. **7.** Solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **8.** Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El componente ambiental del contrato que se derive de este proceso de selección contara con la supervisión directa de la Profesional Ambiental de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** con previo conocimiento de la gestión de

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: POLÍTICA DE INTEGRIDAD. El CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas relacionadas con Conflicto de Intereses, Antisoborno, Pagos de Facilitación, Anticorrupción, SARLAFT y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que se encuentran publicadas en la página Web (www.terminaldetransporte.gov.co _menú: Transparencia y acceso a la Información - Ítem 1. Información de la Entidad - 1.3.1 Políticas, Lineamientos y Manuales - 6. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EN PDF). **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la **CONTRATANTE**, previo debido proceso contractual, establezca que el **CONTRATISTA** no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la **CONTRATANTE**. **f)** En aquellos eventos en que el **CONTRATISTA** haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, lista OFAC, lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros y el **CONTRATISTA** mantendrá a la **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el **CONTRATISTA** a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al **CONTRATISTA** los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (Jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación

escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la

ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **CONTRATANTE** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS**. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 10% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **CONTRATANTE** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO TERCERO** Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO CUARTO** Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO QUINTO**: Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO SEXTO**: Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra. La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con el capítulo 1, Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA QUINTA:**

CONTRATO No. TT/106/ 2025
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISPENSADORES COLOMBIA DE CHILE S.A.S.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato para la vigencia 2025, será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250251 del 02 de mayo de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Federico Salcedo de la Vega– Subgerente Jurídico
Diana Andrea Moreno López-Asesora Gerencia General